

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 07 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00117-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Comfamiliar Andi- Comfandi Nit.890.303.208-5
Demandado: Claudia Patricia Casas Trujillo C.C.31.993.778

Auto No. 193.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Comfandi Andi, identificado con Nit. No.890.303.208-5, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Claudia Patricia Casas Trujillo, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.993.778 respectivamente; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagaré, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Claudia Patricia Casas Trujillo, a favor de Comfamiliar Andi-Comfandi, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de un Millón novecientos noventa y tres Mil setecientos cuarenta y tres Pesos M/cte. (\$1.993.743.00), correspondiente al saldo insoluto del pagaré No. 31.993.778.

1.2.- Por la suma de Quinientos cincuenta y dos Mil Quinientos veintidós Pesos M/cte. (\$552.522.00) correspondientes a intereses corrientes o de plazo sobre el saldo del capital, causados desde el 18 de diciembre de 2021 al 2 de febrero de 2023.

1.3.- Por los intereses de mora, sobre el valor del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 3 de febrero de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado José Iván Suarez Escamilla, identificado con Cedula de Ciudadanía No.91.012.860, y portador de T.P. 74.502 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado Judicial de la parte actora, dentro del presente asunto. (Art. 73 del C.G.P.)

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 Calle 23 A Norte No. 2 N - 43
Edificio M 29 Piso 2°
Cali – Valle

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e568f834746bd60b7f9c2e4a12b7550ba2f5d735c2def95dd1b276abed57462**

Documento generado en 07/02/2023 06:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>